

EL COLEGIO DE SONORA, O.P.D,

OBSERVACIÓN 1:

A partir del ejercicio 2014, los estados financieros del Colegio han sido preparados de conformidad con lo establecido en la LGCG, sus Postulados Básicos, el Marco Conceptual de Contabilidad, los lineamientos emitidos por el CONAC; consecuentemente el marco de información aplicable corresponde al de la LGCG; sin embargo la presentación y preparación de los estados financieros del Colegio del ejercicio de 2014 se ha realizado fuera de los sistemas contables y de información del Colegio, conciliando la información financiera original preparada con base en los principios básicos de contabilidad gubernamental con las nuevas reglas contables que establece la LGCG.

Asimismo cabe señalar que al 31 de diciembre de 2014, el Colegio se encuentra en proceso de dar cumplimiento a la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, y generación en tiempo real de estados financieros.

Cabe señalar que se observó que el Colegio durante el ejercicio de 2014, aplicó de manera general las reglas de registro y valoración del patrimonio, obligación establecida para el 31 de diciembre de 2014; ejemplos de esto incluye el reconocimiento de la provisión por beneficios a los empleados, el reconocimiento de la depreciación del ejercicio y la acumulada al 31 de diciembre de 2014, el reconocer sus ingresos y gastos conforme se hayan devengado, cancelación del efecto patrimonial de los activos fijos y acervo bibliográfico (doble ajuste patrimonial). Asimismo durante el ejercicio de 2014, el Colegio adoptó los nuevos estados financieros básicos que establece la LGCG, en vez de los estados financieros anteriores que establecían los principios básicos de contabilidad gubernamental.

Según comentarios de la administración del Colegio, a partir del ejercicio de 2015, los sistemas contables y de información financiera del Colegio se habilitarán para dar cumplimiento a las obligaciones en materia contable establecidas en la LGCG.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Se recomienda se establezcan los mecanismos para el cumplimiento de las disposiciones que se incluyen a continuación y las cuales están incluidas en la LGCG con base en los criterios y documentos técnico-contables emitidos por la CONAC, apegándose al marco conceptual y a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como a las normas y metodologías que establezcan los momentos contables, los clasificadores y los manuales de contabilidad gubernamental armonizados, y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los Artículos 40 y 41 de la LGCG:

- Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable. - Generación en tiempo real de estados financieros.

Asimismo se recomienda se establezcan los mecanismos para que los propios sistemas contables y de información emitan los estados financieros que establece la LGCG directamente y no sea necesario realizar los mismos a partir de conciliaciones y papeles de trabajo fuera de dichos sistemas.

EFFECTIVO

2. Erogaciones de programas y proyectos realizadas con recursos de otros programas o proyectos

Al 31 de diciembre de 2014 se observaron erogaciones por importe de \$728,765, el cual corresponde a erogaciones de programas y proyectos autorizados para los que no se ha recibido el recurso correspondiente, por lo que el Colegio realiza estas erogaciones con recursos de otros programas o proyectos distintos.

Cabe señalar que cuando se realiza la erogación, el Colegio registra el gasto correspondiente por programas y proyectos, registrándose a su vez en cuentas de orden el uso del recurso de un programa distinto del que se realizó la erogación. Asimismo y una vez que se recibe la ministración del recurso, el Colegio realiza el registro del ingreso por programas y proyectos, cancelándose la cuenta de orden correspondiente.

Conforme a la mecánica de registro señalada en el párrafo anterior y la situación señalada en el primer párrafo, se concluye que el Colegio no está presentando en su estado de actividades un adecuado enfrentamiento de sus costos y gastos por programas y proyectos con su correspondiente ingreso, sino que éste enfrentamiento se realiza hasta que se recibe el recurso del programa específico.

Según comentarios de la administración del Colegio, esta situación se origina debido a un diferimiento de varios meses entre las fechas de autorización de los proyectos o programas y las fechas en que se realizan efectivamente las ministraciones, ante esto es necesario que el Colegio disponga de recursos propios o de otras fuentes, ya que de no hacerlo no podría cumplir con las actividades y metas que se establecen en dichos proyectos o programas.

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Para lo señalado anteriormente, se recomienda evaluar las políticas contables y registros de la Entidad, toda vez que conforme se señala existe un inadecuado enfrentamiento de ingresos y costos-gastos de proyectos y programas. Asimismo se recomienda para llevar un mejor control sobre los movimientos realizados en los diversos proyectos y programas, se prepare un reporte auxiliar extra libros por cada proyecto o programa, para con esto permitir identificar el estado que guarda cada uno de éstos, en relación al uso de recursos. De la misma manera se recomienda evaluar los posibles riesgos para la utilización de recursos de otros programas o proyectos.

NÓMINAS

3. Plan de Remuneración Total

Durante el ejercicio 2005 el Colegio estableció un plan de previsión social llamado Plan de Remuneración Total (PRT), el cual establece que gran parte de las remuneraciones de los empleados del Colegio se distribuyan a determinados conceptos para considerarse como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta de los trabajadores. Estos conceptos no acumulables para el trabajador se refieren a ayuda para energía eléctrica, ayuda para habitación y riesgos laborales.

Los riesgos fiscales que pudiera tener el Colegio para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de responsable solidario por las retenciones de Impuesto Sobre la Renta efectuadas a sus trabajadores, por la adopción del plan de remuneraciones en el que se considera gran parte de las remuneraciones de los empleados del Colegio como no acumulables para los mismos. La falta de fundamento respecto del tratamiento de esta estrategia, así como algunas situaciones en su implementación originan riesgos fiscales para el Colegio, en su carácter de responsable solidario por las retenciones realizadas a sus empleados.

Con fecha de 24 de noviembre de 2010 el Colegio dio respuesta al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) observación del ejercicio 2009 derivada de la auditoría practicada por auditor externo, correspondiente a la aplicación del PRT consistente en no retener el ISR conforme a LISR, la cual se describe a continuación: *"El PRT implementado actualmente en el Colegio se estructura con dos conceptos de previsión social, que son "apoyo para energía eléctrica" y "apoyo para habitación" cuya parte exenta no supera el equivalente a siete veces el salario mínimo, resultando el excedente acumulable para el cálculo del ISR, en términos del Artículo 109 (93 para 2014),*

penúltimo párrafo. En ese sentido, el plan contempla una parte exenta y otra parte gravada, dependiendo de los ingresos del trabajador".

MEDIDA DE SOLVENTACIÓN:

Consideramos importante evaluar los riesgos fiscales para el Colegio, respecto a la aplicación de esta estrategia y evaluar la realización de una consulta formal a las autoridades fiscales para efectos de contar con la seguridad jurídica respecto a su aplicación.